

CONVENIO N° 450 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ASOCIACION NACIONAL DE GUIAS SCOUTS DEL PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaría General, Sra. URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y, de otra parte, la **ASOCIACION NACIONAL DE GUIAS SCOUTS DEL PERU**, con R.U.C. 20108084309, con domicilio legal en Calle Zaragoza N° 131, urbanización La Castellana, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta Nacional, Sra. SYBELLE BERTHA LAMA VIZCARRA, identificada con DNI N° 08271052, según consta en la copia literal de la partida electrónica N° 11019016 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, , a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

LA ASOCIACION es una organización privada sin fines de lucro que tiene por finalidad lograr el desarrollo integral de las potencialidades de la niña y la joven, complementando la obra educativa de la familia y de la institución educativa, utilizando el proyecto educativo guía que se implementa fuera de las aulas.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte – DIPECUD, es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica de **EL MINEDU**, encargado de la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil. Tiene entre sus principales funciones normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada; así como establecer convenios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte.

Con fecha 26 de julio de 2010, **EL MINEDU** y **LA ASOCIACION** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante Resolución Ministerial



Ministerio de Educación

N° 0231-2010-ED, con el objeto de desarrollar en las niñas, adolescentes y jóvenes una identidad plena, así como acciones que conlleven a la promoción de la ayuda, la amistad, la difusión de los principios institucionales y los Derechos del Niño y Adolescente y, la práctica de valores como la solidaridad y comprensión, dentro del ámbito nacional. Dicho Convenio tuvo una vigencia de tres años, desde su suscripción.

Mediante Comunicación N° CN/13-078, la Presidenta Nacional de la Asociación de Guías Scouts del Perú, Sra. Sybelle Bertha Lama Vizcarra, solicita la renovación del Convenio referido en el párrafo anterior, dado que desea continuar con su compromiso de contribuir a la educación, a través de su Proyecto Educativo Guía, el cual promueve acciones en las instituciones educativas orientadas al desarrollo integral de las potencialidades y liderazgo de las niñas y adolescentes, así como a una ciudadanía responsable con espíritu de servicio en sus comunidades.

En ese sentido, el proyecto educativo guía de **LA ASOCIACION** potenciará los logros obtenidos por **EL MINEDU**, al actuar articuladamente para beneficio de nuestras niñas y jóvenes estudiantes.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 518-2012 ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 369-2012 ED que aprueba las Prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza de cooperación entre **EL MINEDU** y **LA ASOCIACION**, con el propósito de proseguir con la implementación del Proyecto Educativo Guía de **LA ASOCIACION**, en aras de lograr el desarrollo integral de las potencialidades de la niña y la joven, a través de la adquisición de valores, aptitudes, conocimientos y actitudes necesarias para su formación personal y desarrollo del carácter, de habilidades de liderazgo, de ciudadanía responsable y del espíritu de servicio en sus comunidades y en el mundo entero, utilizando el proyecto educativo guía que se implementa fuera de las aulas.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINEDU se compromete a:

- a. Coordinar con **LA ASOCIACION**, las estrategias y acciones para proseguir con la implementación del Proyecto Educativo Guía, alineándolo a las políticas educativas priorizadas por el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- b. Emitir disposiciones destinadas a apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo Guía, en especial la conformación de compañías de guías scouts en las instituciones educativas.
- c. Apoyar las gestiones y coordinaciones necesarias con las instancias descentralizadas correspondientes para facilitar la participación de representantes, docentes y estudiantes en eventos a nivel nacional e internacional.
- d. Firmar conjuntamente con la Presidenta Nacional de **LA ASOCIACION**, documentos de reconocimiento a las docentes que durante el año escolar se desempeñaron con puntualidad y eficiencia como guadoras voluntarias ad honorem.
- e. Monitorear y evaluar permanentemente el cumplimiento del objeto del presente convenio.

LA ASOCIACION se compromete a:

- a. Mantener vigente el Proyecto Educativo Guía y verificar la correcta implementación del plan de progresión personal de las niñas y jóvenes; a fin de lograr aprendizajes de calidad con énfasis en ciudadanía, orientados a la consolidación de la paz y desarrollo del país a través de la realización de acciones de servicio en sus instituciones educativas y comunidades, a la prevención de la violencia y al pleno respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Brindar capacitación – ruta de aprendizaje conceptual, técnica y metodológica - centrada en valores y el desarrollo de aptitudes, conocimientos y actitudes; a las docentes que deseen desempeñarse como guadoras voluntarias ad honorem y entregarles herramientas técnicas que apoyen el cumplimiento de su misión, a fin de lograr una adecuada formación y desempeño de la docente guiadora.
- c. Proporcionar a las coordinadoras y capacitadoras locales la orientación y el material de apoyo necesarios para difundir el Proyecto Educativo Guía en las diversas regiones del país, a fin de poder llevar aprendizajes de calidad en ciudadanía a una mayor cantidad de personas.
- d. Promover la participación activa de la niña y la joven en la toma de decisiones en todos los niveles de **LA ASOCIACION** para estimular el desarrollo de sus competencias laborales, profesionales y de creación de conocimiento, en articulación con la demanda productiva y las necesidades de desarrollo del país aplicando permanentemente las estrategias educativas del método guía.



Handwritten signature

Ministerio de Educación

- e. Gestionar la obtención de donaciones provenientes de instituciones nacionales y/o internacionales, ya sean éstas públicas o privadas.
- f. Realizar las actividades del Proyecto Educativo Guía sin interrumpir el normal desarrollo de la jornada escolar.
- g. Difundir los beneficios del Proyecto Educativo Guía y promover una imagen sólida y actual de **LA ASOCIACION** en las diversas regiones del país, mediante material impreso, charlas informativas, entrevistas, conferencias de prensa, notas de prensa, etc.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a **EL MINEDU**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento y la apropiada evaluación del cumplimiento de los términos acordados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por **EL MINEDU** : El (la) Director(a) de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

Por **LA ASOCIACION** : El (la) Presidente (a) Nacional

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años calendarios, computados a partir de la fecha de su suscripción. Al término de dicho plazo el presente Convenio podrá ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

EL MINEDU y **LA ASOCIACION** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y a través de documento escrito de la contraparte.



CLAUSULA UNDECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte con 30 días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, las prestaciones que se encuentren en plena ejecución derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los CINCO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil catorce.



EL MINEDU

SILVIA LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

LA ASOCIACION

SYBELLE LAMA VIZCARRA
PRESIDENTE NACIONAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE GUÍAS
SCOUTS DEL PERÚ

